

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2019-00033-00

Efectuado estudio a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante el Despacho encuentra la siguiente falencia:

Que los intereses corrientes a cobrar se causaron entre el 18 de enero de 2018 y el 17 de julio de 2018, según se ordenó en el numeral 1 literal b de la parte resolutive del auto mandamiento de pago que se fijó en \$469.335 según la demanda, orden que desatendió la apoderada al realizar la liquidación presentada ya que por ese concepto colocó el valor de \$1.172.124 que dista mucho del real.

Por lo anterior, el Despacho dispone rehacer la liquidación donde se corrija la deficiencia atrás plasmada.

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ